

San Carlos de Bariloche, 20 de agosto de 2026.

VISTO: El expediente caratulado '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/
*MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA EXPTE. N° BA-00304-
F-0001,*

Y CONSIDERANDO: Que atento el estado de autos, los trabajos realizados y a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la ley 869, corresponde regular los honorarios de los profesionales intervinientes.

Por ello, **RESUELVO:**

- 1) Regular los honorarios de **GABRIELA LAURA GEBL**, en la suma de **5 JUS**, en su carácter de patrocinante del señor [DEMANDADO_1], de acuerdo a los arts. 6 incisos b y c, 7, 9 y concordantes de la ley arancelaria, tomándose en cuenta la labor efectuada.
- 2) Las costas se fijan a cargo del alimentante (art. 121 C. P. F.)
- 3) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados.
- 4) Firme que sea la presente y a pedido de parte, extiéndase por Secretaría certificación de honorarios.
- 5) Se protocoliza digitalmente. Notifíquese a las partes y a la Caja Forense previo a ordenarse cualquier elevación a Cámara por eventuales recursos de apelación y/u otorgarse certificaciones para ejecutar los créditos. Se procede a vincular a la doctora Andrea Martin por Caja Forense.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza